



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12607

19/05/2017

34852

AUTOR/A: SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos Casimiro (GMX); ALLI MARTÍNEZ, Íñigo Jesús (GMX)

RESPUESTA:

Una de las recomendaciones fundamentales que se realizaban en el Informe de la Defensora del Pueblo "Los derechos de las víctimas de ETA. Su situación actual" se refería a la dotación adecuada de la Oficina de Atención a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional en medios personales y materiales para el cumplimiento de sus funciones. Sobre este particular y teniendo en cuenta la carga de trabajo actual de la mencionada Oficina, se considera que el personal con el que ya cuenta es adecuado para hacer frente al volumen diario de trabajo, sin perjuicio de que si se constatará una mayor carga de trabajo pudiera plantearse un incremento de la dotación del personal asignada a la misma.

Otra de las recomendaciones del Informe aludía al refuerzo del derecho de las víctimas a acceder a la información disponible relativa a las investigaciones judiciales realizadas para el esclarecimiento de los hechos y la averiguación de la identidad de los autores.

Con respecto a esta cuestión la Oficina de Atención a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional garantiza el cumplimiento de ese derecho facilitando información sobre aspectos generales relativos al procedimiento y a los derechos de las víctimas dentro del mismo, así como sobre el estado procesal de la causa, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de información específicas a las víctimas que corresponden a los Letrados de la Administración de Justicia en el proceso penal.

En todo caso, desde la Oficina de Atención a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional se garantiza que las víctimas que son informadas han manifestado previa y expresamente su consentimiento para ello, tal y como establecen los artículos 7, párrafo tercero y 33, párrafo primero, letra j) del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del delito, en relación con el artículo 7, párrafo primero, de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.



Otra de las recomendaciones del Informe aludía a la aprobación de una relación de puestos de trabajo de la Oficina de Atención a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional. Sobre esta cuestión, el Ministerio de Justicia está estudiando en este momento las fórmulas que en el marco de las disposiciones en materia de organización administrativa y de apoyo a la atención de las víctimas, permitan mejorar la gestión y hacer más eficaz el servicio que se presta.

El servicio de atención psicológica está integrado actualmente por una psicóloga especializada en asistencia a víctimas del terrorismo. Como se ha indicado anteriormente, con la carga de trabajo actual de la Oficina, se considera que el personal con el que ya cuenta es suficiente para hacer frente al volumen diario de trabajo, por lo que no se considera necesario reforzar el servicio.

Las Oficinas de Atención a las Víctimas tienen entre sus objetivos la orientación jurídica general de la víctima, para evitar la victimización secundaria, la orientación jurídica específica en el caso de las víctimas de violencia doméstica y la asistencia psicosocial de las víctimas. Conforme a estos objetivos, el trabajo con las víctimas se desarrolla tanto a nivel jurídico, como a nivel psicológico, económico, social-asistencial y médico. Para completar esta actividad, existe una red de coordinación con los Servicios de Asistencia de cada Comunidad Autónoma. Sin embargo, el Ministerio debe revisar de continuo sus necesidades y demandas de personal, para atender adecuadamente los servicios que presta, dimensionando sus plantillas y utilizando de la manera más eficiente los recursos disponibles.

Madrid, 16 de octubre de 2017

